

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de noviembre de 1951 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de enero de 1951, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Torras Saulo y «Aismalibar, S. A.»

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Pedro Torras Saulo y otros, representados por el Procurador don Julio Padrón Atienza y bajo la dirección del Letrado don Jesús Alonso Ortiz, y «Aismalibar, S. A.», representada por el Procurador don Felipe Montalvo Flores, bajo la dirección del Letrado don Antonio Hernández Gil, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1957, sobre indemnizaciones por explosión de un polvorín, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1951, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las alegaciones de falta de jurisdicción y caducidad del recurso, formuladas por el Abogado del Estado, y estimando los dos recursos contencioso-administrativos números 8.794 y 8.950, acumulados en este proceso, debemos revocar y revocamos como no ajustada a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1947, en cuanto ella denegó conceder indemnizaciones por daños causados en las fincas de propiedad particular a consecuencia de la explosión del polvorín número trece, sito en término municipal de Ripollet (Barcelona), y en su lugar debemos declarar y declaramos:

Primero. Que los demandantes que a continuación se designan tienen derecho a ser indemnizados con la respectiva cantidad señalada a cada uno: Don Ramón Albiñana Vigas, tres mil pesetas; doña Mercedes Aguila Bernet, treinta mil pesetas; doña Josefa Arús Navinés, mil cuatrocientas pesetas; don Gregorio Aguilar Angulo, mil setecientas pesetas; don Luis de Alquer y Garriga, mil ochocientas pesetas; doña Rosa Armadas Clavé, mil doscientas pesetas; don Jacinto Armadas Esparrach, mil pesetas; don José Aina Ferrer, dos mil y tres mil quinientas pesetas, según valoraciones que obran por separado de distintos bienes; don Jaime Arús Roviralte, ocho mil pesetas; don Joaquín Altamira Marcet, catorce mil y mil pesetas, respectivamente; doña María Rosa Ayoro Verdaguer, viuda de Gabriel Raymí, mil cien pesetas, tres mil ochocientas y mil pesetas, respectivamente; don Manuel Asbert Mogas, mil seiscientas y cinco mil pesetas, respectivamente; don Manuel Alvarez Fontenuella, cuatro mil quinientas pesetas; don Jaime Arús Gil, tres mil pesetas; doña Eulalia Bigas Tiana, dos mil doscientas pesetas; doña Julia Bigas Tiana, tres mil doscientas pesetas; doña María Bassols Escayols, tres mil cien y dieciocho mil pesetas; doña Rosa Barnadells Lluch, mil quinientas pesetas; don Pedro Bayó Pedró, mil setecientas pesetas; doña Dolores Belda Moyá, tres mil doscientas pesetas; don Juan Bayó Corominas, dos mil setecientas pesetas; don Bartolomé Bernadas Barcons, diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas; don Jaime Bayó Corominas, dos mil setecientas pesetas; don Pedro Barnada Navinés, tres mil cien pesetas; doña Magdalena Bayó Norera, ocho mil pesetas; don Juan Bayó Padró, trece mil quinientas y cuatro mil pesetas; doña María Bayó Morera, seis mil doscientas y ocho mil doscientas pesetas; don Pedro Baqué Samarincas, cinco mil doscientas y veinticinco mil pesetas; don Enrique Barcons Umbert, diecinueve mil quinientas pesetas; don Jaime Barcons Baut, tres mil quinientas pesetas; don José Bonet Croui, ocho mil pesetas; don Gabriel Boronat Esteve, cuatro mil pesetas; don José Bigas Umbert, cinco mil y cinco mil pesetas; don Francisco Balaguer Sayen, tres mil cien pesetas; don José Balaguer Sallent, tres mil pesetas; don Francisco Bernadas Navinés, seis mil pesetas; doña Rosa Bayó Albiñana, dieciocho

mil pesetas; doña Concepción Bayó Pagés, siete mil doscientas pesetas; don José Belmonte González, tres mil pesetas; don Juan Bayó Sucarat, mil pesetas; don Francisco Beltrán Bayó, diez mil pesetas; don José Clifone, mil quinientas pesetas; doña Sabina Cunellas Serra, diecisiete mil pesetas; don Martín Casamitjana, catorce mil seiscientas pesetas; don Jaime Cocas Ribalta, tres mil ochocientas pesetas; don Juan Camprubi Llargés, ocho mil trescientas pesetas; don Epifanio Cot Albiñana, ciento cincuenta mil pesetas; don Antonio Carrillo Cazorla, mil setecientas cincuenta pesetas; doña María Comadrás Navinés, mil quinientas pesetas; don José Corominas Font, tres mil cuatrocientas ochenta pesetas; doña María Corominas Cot, mil pesetas; don Juan Corominas Cot, mil doscientas pesetas; don José Codina Roca, tres mil pesetas; doña Mercedes Camajuna Francesa, mil ochocientas pesetas; don Demetrio Calpena Azorin, dos mil pesetas; don Pablo Coll Rovira, cuatro mil pesetas; don José Calvet Scler, noventa y cinco mil pesetas; doña María Cardo Fraico, tres mil doscientas pesetas; don Pedro Carmena Granero, cinco mil pesetas; doña Francisca Cuadras Carbonell, cuatro mil pesetas; don Luis Casamitjana, Sivas, cuatro mil pesetas; don Ramón Calpena Azorin, dos mil pesetas; doña Beatriz Corominas Font, tres mil pesetas; don Salvador Corominas Ramón, siete mil pesetas; doña Teresa Cot Miguel, siete mil doscientas pesetas; don Jaime Cusell Arañ, dos mil quinientas pesetas; don Jaime Cuni Colominas, diez mil doscientas pesetas; don Ramón Colominas Boleno, siete mil quinientas pesetas; «Comercial Ribas Farre, S. A.», noventa y cinco mil pesetas; don Marcelo Crespo Martín, cinco mil pesetas; doña María de los Angeles Carulla González, dos mil quinientas pesetas; don Juan Diviu Bayó, dos mil quinientas pesetas; don Pedro Dulat Colomer, veinte mil pesetas; don Mauricio Dausa Vidal, ocho mil setecientas pesetas; don José Doménech Sullent, setecientas cincuenta pesetas; don Andrés Bulcet Colomer, cinco mil pesetas; don Jaime Divi Toldrà, cinco mil pesetas; doña Asunción Esparrach Sallent, tres mil doscientas pesetas; doña Concepción Esparrach Ricart, mil ochocientas y doscientas pesetas; don Antonio Escorsell Llargués, ochenta mil pesetas; don Domingo Esorich Beltrán, trece mil pesetas; don Francisco Escorsell Moret, tres mil y dos mil pesetas; doña Magdalena Escorsell Verdaguer, mil pesetas; don Pedro Esparrach Barcons, ocho mil pesetas; don Alberto Carbó, diez mil pesetas; don Antonio Font Vidal, mil ciento cincuenta pesetas; don Juan Figueras Renon, dos mil cuatrocientas pesetas; don José Font Palandaries, mil doscientas pesetas; doña Matilde Faure Avel·lanas, ocho mil pesetas; don Ignacio Figueras Gené, tres mil setecientas cincuenta pesetas; doña Montserrat Felp Ros, cuatro mil doscientas pesetas; don Jaime Font Bayó, mil doscientas cincuenta pesetas; don Jenaro Folguera Pons, dos mil ochocientas pesetas; don Juan Folguera Mañoso, dos mil doscientas cincuenta pesetas; don Felipe Franquesa Bosch, mil pesetas; don Juan Farrés Serra, cuatro mil pesetas; doña Josefa Fontdevila Badia, dos mil pesetas; doña Dolores Fradera Fornis, mil pesetas; don Ramón Feliu Casadesús, dos mil pesetas; doña Carolina Gobera Gorch, tres mil doscientas pesetas; don José García Pedrosa, siete mil pesetas; don Felipe Gispert Olivé, dos mil pesetas; don Manuel Grau Valls, dos mil cuatrocientas pesetas; don Juan Gasol Mimé, siete mil pesetas; don Pedro Girbau Armadas, mil cien pesetas; doña Rosa Gorchs Verdaguer, tres mil pesetas; don Andrés Gorina Rovira, tres mil quinientas pesetas; don Ignacio Gené Arús, dos mil ochocientas y mil ochocientas pesetas; don Jorge Gorchs Umbert, cuatro mil setecientas pesetas; don Juan Jiménez Trabalón, dos mil doscientas cincuenta pesetas; don Esteban Girbau Marqués, tres mil quinientas pesetas; don Antonio García Pedrosa, cinco mil doscientas pesetas; don Juan Gorchs Martín, once mil pesetas; don Juan Gorchs Alsina, mil seiscientas pesetas; don Valentín Gabarró Morera, dos mil pesetas; doña Rosa Girbau Baqué, tres mil quinientas y cinco mil cuatrocientas pesetas; don Javier Gassó Buxó, sesenta mil pesetas; don Salvador Grau Montaña, diez mil pesetas; don Miguel Grau Badia, tres mil ochocientas pesetas; doña Tomasa García Palanques, ochocientas pesetas; don Juan Gobera Font, tres mil doscientas pesetas; don Pedro Gorina Alsina, trece mil pesetas; doña Mercedes Go-